

ANEXO 2: IDENTIDAD DE GÉNERO

	LEGISLACIÓN	JURISPRUDENCIA	ORGANO ELECTORAL/ ADMINISTRATIVO
Argentina	<p>Ley 26.743 de 2012:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reconoce derecho a la identidad de género de las personas. * Autoriza el cambio de nombre y sexo por vía administrativa. * No se exige acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico. * Si el solicitante es menor de edad se hará a través de sus representantes legales con expresa conformidad del menor. 		
Barbados	Sin información		
Bolivia	<p>LEY N° 807 del 21 de mayo de 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reconoce derecho a la identidad de género. * Autoriza cambio de nombre y sexo por vía administrativa * Se exige examen técnico psicológico que acredite que la persona conoce y asume voluntariamente las implicaciones de su decisión. No se exige acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital, ni acreditar terapias hormonales. * La persona solicitante debe ser mayor de edad. 		

Brasil	Se discute el proyecto de ley 5002 de 2013 Dispõe sobre o direito à identidade de gênero e altera o artigo 58 da Lei 6.015 de 1973.	<p>17 de octubre de 2009 el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia autorizó el cambio de nombre y de sexo en el registro civil de nacimiento de una mujer trans quien se había realizado cirugía de cambio.</p> <p>En la actualidad existen varios casos pendientes de decisión final por parte del Tribunal Superior de Justicia, en uno de ellos proveniente de Rio Grande do Sul, el Ministro Luis Felipe Salomón, rindió ponencia para autorizar la posibilidad de un transexual para cambiar el sexo registrado en su identidad civil sin necesidad de una cirugía de cambio de sexo.</p>	
Chile	Se discute Proyecto de ley radicado en 2013 (boletín 8.924-07), que busca permitir cambio de nombre y sexo en el registro civil. En el trámite de dicho proyecto en enero de 2017 el Senado excluyó a los niños y niñas de la posibilidad de acudir al trámite para el cambio de nombre y sexo en el registro civil de nacimiento.	Se han presentado solicitudes de cambio de nombre y sexo registral, a través de un gran número de demandas que han traído como resultado: de una parte, el rechazo de los casos por no haberse sometido la persona a alguna intervención quirúrgica o terapia hormonal al considerar que el sexo es un dato inmodificable. Y de otra parte un número importante de casos que han sido acogidos en virtud que él o la solicitante si se ha intervenido quirúrgicamente o ha acreditado las causales que exige la ley 17.344 para el cambio de nombre.	

Colombia		<p>T-594/93: Una mujer trans solicita cambio de nombre en el registro civil de nacimiento. La Corte se limitó a estudiar la regulación existente frente al cambio de nombre, dejando en claro que dicha modificación no altera en nada el orden jurídico existente, pues no implica un cambio de sexo dentro del registro civil y mucho menos un cambio en las relaciones de parentesco.</p> <p>T-063 de 2015 La Corte Constitucional ordenó cambio de sexo en el registro civil de nacimiento de una mujer trans quien se había realizado cirugía de reasignación genital.</p>	<p>Decreto 1227 de 2015 del Ministerio de Justicia. Permite cambio de sexo en el registro civil de nacimiento.</p>
Costa Rica	<p>Actualmente el cambio de nombre en los documentos de identidad es posible pero es un proceso costoso y difícil que la mayoría de las personas no pueden solventar. El proceso requiere contratar a un abogado y presentar certificados médicos que establezcan que el individuo tiene disforia de género. Además, en los documentos de identificación, el nombre que la persona ha adoptado, su nombre social, solo puede aparecer bajo la figura del “conocido como”. El campo de “conocido como” es un espacio para añadir un pseudónimo en el documento de identidad.</p> <p>Proyecto de Ley n° 19.841. Presentado el 25 de enero de 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> * Reconoce derecho a la identidad de género de las personas. * Autoriza el cambio de nombre y sexo por vía administrativa. *En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico. 		<p>En 2010, el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica aprobó un decreto conocido como “Reglamento de Fotografía” que permite a las personas trans conciliar la imagen que tienen de sí mismas con la que aparece en su documento de identidad.</p>

Dominica	Sin información		
Ecuador	En 2016 se aprobó la Ley gestión de la identidad y datos civiles. * El art. 94 permite sustituir el sexo por el de género en el documento de identidad, que podrá ser masculino o femenino. Y el ART. 78 autoriza el cambio de nombre. *Posibilidad que se da para las personas mayores de 18 años.		
El Salvador	No es posible el cambio de nombre, ni el cambio de sexo. El artículo 23 DEL Decreto No. 450 de 1990 de la Asamblea Legislativa permite un cambio de nombre bajo ciertas condiciones, las cuales no incluyen el reconocimiento de identidad de género.	En 2015 Corte Suprema de Justicia rechazó validar una sentencia de una corte de EUA en la que se reconocía la identidad de una mujer trans quien se sometió a cirugía de cambio de sexo, manifestando que casos como este no están contemplados en la legislación salvadoreña.	
Guatemala	No hay una ley de identidad de género. Las personas transgénero pueden cambiar de nombre (artículos 18 a 20 de la Ley Reguladora de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, Decreto No. 54/1977), pero “no cambiar de sexo” en su identificación.		
Haití	No es posible modificar el nombre o el sexo en el registro civil de nacimiento en razón a la identidad de género.		
Honduras	No es posible modificar el nombre ni el sexo del registro civil de nacimiento, ni en sus documentos personales.		

Jamaica	No hay una ley de identidad de género. El cambio de sexo no es posible		El cambio de nombre es posible, mediante solicitud de cambio de licencia de conducir, historias clínicas, pasaporte, etc. El proceso se rige por la política del Departamento del Registrador General.
México	Existe una ley que modificó el código civil y autoriza cambio de nombre y sexo en registro dentro de México D.F., sin embargo aún no hay una ley Federal. En el DF la persona no necesita acreditar intervenciones quirúrgicas, terapias u otros diagnósticos para que el género con el que se asume sea reconocido. Antes de dicha ley podía realizarse el cambio pero requería intervención judicial.		
Nicaragua	No es posible modificar el nombre o el sexo en el registro civil de nacimiento en razón a la identidad de género.		
Panamá	No hay una ley específica		En 2016 se presentó el caso de una mujer trans, que logró que la Dirección Nacional de Registro Civil decidiera permitir el cambio de nombre, pese a que no la solicitando no se había sometido a una operación de cambio de sexo.
Paraguay	No hay legislación específica	En diciembre de 2016 dos mujeres trans activistas iniciaron juicio civil para lograr modificar su nombre.	

Perú	<p>En 2016 se radicó proyecto de ley sobre identidad de género, que busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Autorizar el cambio de sexo y de nombre a través de la RENIEC * Para personas mayores de 18 y menores de edad con autorización de su representante legal. *No se exigiría cirugía de cambio de sexo 	<p>Desde 2006 El Tribunal Constitucional peruano dictaminó que una persona trans podía cambiar su nombre en sus documentos de identidad, pero este procedimiento no afectó ninguna otra “característica de identidad” (sea sexo, fecha de nacimiento, etc.).</p> <p>En el Perú, la única vía para cambiar el nombre y sexo en documentos de identificación es la judicial</p>	<p>El Reniec permite el registro de fotografías con apariencia conforme a su identidad de género.</p>
República Dominicana	<p>Se prepara propuesta de proyecto de ley.</p>		<p>El Presidente de la República a través de decreto número 76-14, autorizó un cambio de nombre a una mujer trans. En virtud de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944</p>
Suriname	<p>Sin información</p>		
Uruguay	<p>Ley 18620 de 2009, autoriza el cambio de nombre y sexo. No se exigirá cirugía de reasignación sexual, y no se coloca como requisito ser mayor de 18 años.</p>		